to

20

ae

0-0-

as

do

a-

de

n

ó-

er

Aú-

50

al

31

te

to

Boletin





LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. Trimestre.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNIO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirà al Administrador del Boletin

OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se

servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Abril de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1,106.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 60.

La Comision provincial en sesion de 3 del actual, acordó señalar para las que ha celebrar durante todo el mes, los días 4, 6, 7, 17, 18, 22, 23, 29 y 30 y hora de las once.

Valladolid 4 de Abril de 1914. El Gobernador.

Julio Blasco Perales.

Nом. 1.107.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 4.º

CIRCULAR NÚMERO 61.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico participa á este Gobierno

que en breve llegará á esta provincia la primera Brigada de péndulos al mando del Ingeniero Geografo D. Guillermo Sanz Huelin, con el personal á sus órdenes, Topógrafo D. Santiago Espuñes, y Portamira D. Dámaso García, proceda á la determinacion de la intensidad relativa á la fuerza de gravedad en Valladolid, y estando estos trabajos comprendidos entre los que como todos los encomendados á este Centro directivo, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V.S. á fin de que ordene á las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la comision confiada á dicha Brigada, sino al contrario se le presten los auxilios convenientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y encargo á los señores Alcaldes sujetos á mi jurisdiccion, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad no le pongan impedimento alguno al personal de referida Brigada de péndulos, antes bien le faciliten los auxilios que necesitaren para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 3 de Abril de 1914. El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 1.112.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría. - Negociado 4.º

CIRCULAR NÚM. 62.

Declarados prófugos por la Comision Mixta de Reclutamiento en sesion de l.º del actual, los mozos Anastasio del Valle Manjarrés, núm. 5, Ayuntamiento de El Carpio, Antonio Alvarez Rodriguez, núm. 9, Antonio Hernandez Diez, núm. 11, Ayuntamiento de Rubi de Bracamonte, todos del reemplazo de 1914, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52 de las Instrucciones provisionales para la aplicacion de la ley de Recluta. miento, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados, case de ser habidos, ante dicha Comision Mixta.

Valladolid 4 de Abril de 1914. El Gobernador,

Julio Plasco Perales.

NUM. 1.123.

Diputacion provincial de Valladolid.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion á la plaza de Auxiliar Escribiente de la Direccion del Hospicio Provincial, con el fin de examinar los expedientes personales de los aspirantes que dentre del plazo señalado en la convocatoria

han presentado solicitud para tomar parte en dichas oposiciones;

Vistas las once solicitudes presentadas y ajustándose todos los que las subscriben á las condiciones señaladas en la convocatoria, se acordó declarar con aptitud para tomar parte en los ejercicios, admitidos por orden de presentacion de expedientes, á los señores signientes:

Don Miguel Paredes Arranz

- » Faustino García García
- » Mariano Peñalva Conde
- » Manuel Sancho Galindo
- » Cilinio Gerbolés Molinero
- » Leoncio Rodriguez Vargas
- » Vicente Misol
- » Emiliano Esteban Martin
- » Angel Alonso Aguirre
- » Gerardo Gutierrez del Hoyo » Ubaldino García Antolinez

Para que el opositor Sr. Paredes Arranz pueda tomar parte en los ejercicios se precisa que reintegre con una póliza de dos pe-

setas la certificacion de conducta que presenta unida á su expediente.

Valladolid 4 de Abril de 1914. -El Presidente, Luis Antonio Conde. - El Secretario, J. Martinez Cabezas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Νύм. 1.105.

Ataquines.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza pueden presentar las oportunas altas y bajas en la Secretaria de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del próximo mes de Abril, con los documentos correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Ataquines 30 de Marzo de 1914. —El Alcalde, Manuel Izquierdo.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Bahabon Camporredondo San Miguel del Pino Viloria Zaratán

Núм. 1.097.

Herrin de Campos.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 999 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que aspiren á concursarla presentarán sus instancias documentadas dentro del plazo de diez días á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Herrin de Campos á 2 de Abril de 1914.—El Alcalde, Jesús Villazán.

Num. 1.099,

Laguna de Duero.

Servida interinamente, y con el fin de proveerla en propiedad, se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Laguna de Duero 28 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Victoriano

us no rebecong all our ellivates

Vazquez.

Nом. 1.111.

Montealegre.

Por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 del mes actual se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, cuyo nombramiento y contrato de títular se hará con sujecion á lo preceptuado en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 22 de Marzo de 1906.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, acompañando el título profesional necesario para ejercer el cargo y cédula personal en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días que empezarán á contarse al siguiente de la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Montealegre á 25 de Febrero de 1914.—El Alcalde, Julian Peinador.

Nом. 1.098.

Palazuelo de Vedija.

No habiendo comparecido á los actos de clasificacion, declaracion de seldados y revision de exenciones los mozos Cándido Rodriguez Cabrera, Cayetano Martin Fraile y Tomás José Gonzalez Gonzalez, números 2 y 4 del sorteo actual y 10 del de 1911, en expediente contra los mismos instruido, esta Corporacion tiene acordado declararles prófugos, con las responsabilidades determinadas por las leyes vigentes.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza ante esta Alcaldía para que poniéndose á las órdenes del Comisionado que al efecto se designe, comparezcan el día 14 del próximo Abril, á la Comision mixta al juicio de exenciones, caso de no hacerlo por sí directamente, rogando à las Autoridades respectivas la busca y captura de los mismos con el objeto expresado.

Palazuelo de Vedija 30 de Marzo de 1914.—El Alcalde accidental, Fernando Rodriguez.—-El Secretario, Vicente Artero Ortega. Nим. 1.110.

San Miguel del Pino.

Don Julian Castellanos Berceruelo, Alcalde constitucional de San Miguel del Pino.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo señalado para las admisiones de solicitudes á las plazas de Médico Titular de esta localidad, con la inmediata de Villamarciel y sus Ventas que la constituyen, y con la dotacion de 750 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de doce familias pobres, casos de oficio y demás que previene la ley de Sanidad y su Regla-mento, sin perjuicio de poder contratar el agraciado con los demás vecinos de las tres localidades sus igualas, sin que se haya presentado ninguna solicitud, se anuncia nuevamente esta vacante para que durante el plazo de otros treinta días los aspirantes que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía, advirtiéndoles que este plazo empezará á correr desde la fecha de su insercion en el «Boletin oficial», pues que pasado el mismo se proveerán con arreglo á la ley.

Y para que tenga lugar dicha insercion firmo el presente en San Miguel del Pino à 26 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Julian Castellanos.

Núm. 1.109.

Villabañez.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de de esta villa, dotada con el sueldo anual de noventa pesetas, satisfechas por semestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de esta provincia, transcurrido que sea dicho plazo se proveerá con arreglo al Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Villabañez 3 de Marzo de 1914. -El Alcalde, Matías Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion

Num. 1.108.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instan-

cia del Distrito de la Plaza de Valladolid, por providencia de treinta y uno de Marzo último, dictada en autos de mayor cuantía á instancia de Doña Luisa de Semprún y Pombo, contra Don Rafael (Juzmán Gonzalez, vecino de esta Ciudad, sobre pago de tres mil quinientas cincuenta pesetas, intereses y costas, acordó hacer un segundo llamamiento al demandado, que fué emplazado por cédula anteriormente, para que en el término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio á quehayalugar.

Valladolid dos de Abril de mil novecientos catorce.—El Secretario, Celestino Suarez.

41

Juzgados municipales.

Num. 1.048.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez Municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Hermenegildo y Doña María del Carmen Gutierrez García de la Cruz, ésta con licencia de su marido D. Francisco Pino Mazariegos, del Comercio de esta Ciudad, de la cantidad de trescientas peretas y las costas que les adeuda D. Francisco Martin Dominguez, vecino de Alba de Tormes, por virtud de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se sacan a pública subasta, segun determina el artículo 1.488 de la ley de Enjuiciamiento civil, todos los bienes embargados á dicho ejecutado, consistentes en diferentes clases de géneros de lanería, sedería, mercería, de manufacturas del país y extranjero, tasados pericialmente en cuatrocientas noventa y siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, el día diez y seis del corriente mes y hora de las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, debiendo consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado, el diez por ciento de la tasacion para tener derecho á ser licitador y que las posturas se harán á todos les bienes en conjunto, los cuales se hallan depositados en casa del ejecutante, calle de la Constitucion, número catorce, de esta Ciudad.

Dado en Valladolid á tres de Abril de mil no vecientos catorce.—Pablo de Pablo.—P. M. de S. S., E. Mario Aparicio.

42

del Instituto Geogradies Cola del distinguistato Geogradies Cola distinguistato Geogradies de Cola de

MCD 2022

Modelos de proposicion á que se reflere el Real decreto sobre Concurso de subvenciones para la construccion de caminos vecinales.

OAMINOS VECINALES

Provincia de II CONCURSO DE SUBVENCIONES Y ANTICIPOS QUE SE HA DE CELEBRAR EL 25 DE MAYO DE 1914 (Póliza de dos peretas)

PROPOSICION que presentan los que suscribin, para la construcción del Gamino vecinal de

DATOS

kilómetros. (C) Coste alzado total de las obras, con el 15 por 100 de contrata, más los gastos de estudio, inspeccion y liquidacion, pero no el valor de los terrenos, cuya adquisicion corre á cargo de los peticionarios: (L) Longitud total del camino.

		6	de Abri	l de 1914	1							
(ii)	FORMA EN QUE CONTRIBUIRA EL MUNICIPIO PARA EL RESTO, Ó SEA PARA INVERTIR LA DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES	DE LAS COLUMNAS (9) r (10). (En metálico, en jornales, en materiales.)							The company of the second state of the second state of the second	AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	And the second of the second o	STREET OF THE STREET SALE
(9) (10) Suma total Parte de la	cantidad anterior (columna 9) que el Municipio pide al Estado como a n tic i p o	(No puede exceder na (6). Resetes.	A CONTRACTOR	9988	528 3		tell statement s	.oluemalas 2	2 Y	26		
(9) Suma total	la q	(Suma de las colum- nas (7) y (8).	And the Control of th	BOOK STORY		Cogamathe	And the second s	lieb to olacka			10100	
(8) Parte con la cual,	además de la obligatoria, contribuirá voluntariamente cada Município por	en la subvencion, o sea baja en la subvencion resetas.					Part 10			Turracte of 1987	OSTUDENCES	47
£	Parte obligatoria con la que tiene que contribuir cada Municipio	(Diferencia de las columnas (3) y (6) = Pesetas.							A STATE OF THE STA	Ta the property of the	ENGT ATTENDED	GYBYM
SUBVENCION PROPORCIONAL DEL ESTADO QUE CORRESPONDE Á LOS MUNICIPIOS,	PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y PAGO DE LOS GASTOS DE ESTUDIO, INSPECCION Y LIQUIDACION (6)	fin PESETAS Deducido de las colum- nas (3) y (5). Preetas.								ad datas pa	The state of	
SUBVENCION F	PARA LA EJECU Y PAGO DE LOS GA INSPECCION Y (5)	EN TANTO POR 100 (Artículo 5., párrafo 1 del Reglamento y el ar- tículo 2., párrafo 2 de la Ley).					•		And the second s	The Ten of the	LICATION OF THE	
(4) Contribucion territorial	lrej en 1	Artículo 5.º, párrafo del Reglamento.) — — — — — — — — — — — — — — — — — — —								Vitaliano di Sistema	BANKER AND BANKER OF BEING	
(3) Coste alzado	en cada término municipal	te medio kilométrico.) (Artículo 5.º, pár afo 2 (del Reglamento.)							1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	THE THE PARTY OF T	THE REPORT OF THE PARTY OF THE	
(2)	Longitud en cada termino	MENT OF THE CONTROL OF THE PARTY OF THE PART				*				Total	167,1712	
(f)	TÉRMINOS MUNICIPALES QUE ATRAVIESA EL CAMINO	Nombres							American Value of the American State of the	The Party of the P	TOTAL MILETON	
(3)	Longitud en cada términe	Rilometros,							A STATE OF THE STA			CHECK MICKELSTRY

	ı
	ı
	ı
	١
	ı
-	ı
00000000	1
-	1
0	ı
Selection (Selection)	ı
-	ı
0	1
	1
~~	
-	
-	
0	
-	
CO	
43	
0)	
CONTRACTOR OF STREET	
01	
-	
~	
MARKET B	
0	
1300	
6	
2	
0	
01	
100	
2	
TON A CO	
en el anverso de esta hoja.)	
-	
~	
-	
01	
W	
-	
2	
1200	
0	
A STATE	
1912/2000	
S	
-	
P	
2	
nd	
ad	
cad	
icad	
icad	
dicad	
dicad	
ndicad	
ndicad	
indicad	
indicad	
indicad	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS
s indicad	
os indicad	
os indicad	
tos indicad	
ntos indicad	
atos indicad	
datos indicad	
datos indicad	
datos indicad	
s datos indicad	
s datos indicad	
os datos indicad	
los datos indicad	
los datos indicad	
los datos indicad	
o los datos indicad	
o los datos indicad	
de las datos indicad	
de los datos indicad	
de las datos indicad	
de los datos indicad	
n de los datos indicad	
in de los datos indicad	
in de los datos indicad	
ion de los datos indicad	2000
wind de los datos indicad	
cion de las datos indicad	
reion de los datos indicad	
nein de los datos indicad	
nación de los datos indicad	
unción de los datos indicad	
marcion de los datos indicad	
munción de los datos indicad	
immerion de los datos indicad	
immación de los datos indicad	
timunación de los datos indicad	
timurción de los datos indicad	
minutesión de los datos indicad	
mating de los datos indicad	
continuación de los datos indicad	
Continuación de los datos indicad	
Continuación de los datos indicad	
Continuación de los datos indicados	
10 continuación de los datos indicad	

	The state of the s	(13)	mental promise mental residence mental (14) mental residence mental reside		OHNUTA A TER A STORY A TEL
(1 duplicado)	ANUALIDAD	GABANTÍA	QUE OFRECE EL MUNICIPIO Ó LA	I SO TITOÌMA A	DE LA SESION DEL ALCATAMINATORE EN QUE SE HAN APROBADO LOS DATOS DE ESTA PROPOSICIÓN, RELATIVOS
COIPALES CAMINO	QUE EL MUNICIPIO ENTREGA- RÁ AL ESTADO DURANTE TREINTA AÑOS, PARA REINTEGRAR EL ANTICIPO PEDIDO	IO PARA EL PO PEDIDO moión territorial	QUE SEA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN LA COLUMNA (11) (Bienes hipotecables, y si no dispone de ellos, debe consignarse que los peticionarios ejecutaria la parte de obra que les corresponde antes que el Estado la suya. Si la obra se construye totalmente por los peticionarios, no hace falta la tramente por los peticionarios, no hace falta la tramente por los peticionarios, no hace falta la tramente por los peticionarios, no hace falta la	AMENTO	A SU MUNICIPIO, O TAMBLEN A LOS OTROS QUE SE INDIQUEN SI TOMA Á SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN SUS TÉRMINOS LO CUAL HACEN CONSTAB LOS RESPECTIVOS SECRETARIOS DE DICHOS AXUNTAMIENTOS QUE SUSCRIBEN
Nombres	(El 5 por 100 del misme)		Garan Garan	Articulo 5.º del Reglamento.	
				Subvenciones. 1. La Tabla de subvenciones de que trata el artículo 2.º de la Ley será la siguiente:	
				CONTRIBUCIÓN Subvención del Municipio para el Tesoro Tanto por 100 de coste Pesetas	
				Menos de 10.000	
				De 30.001 å 50.000 50 De 50.001 å 100.000 45 Mayor de 100.000 40	
				2. Se entenderá que la contri- bución que figura en la Tabla es el cupo que corresponde al Teso- ro nor riqueza territorial, repar-	
	Salar		Manufacture of the Control of the Co	tido en el año anterior al del con- curso ó contrato, incluso el pre- mio de cobranza, pero sin ningún otro recarco. y que el importe de	
The day of the second			A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	las obras para cada Municipio será el correspondiente al coste medio general y a la longitud de	
	Taylor francis of the second		The state of the s	mino. Articulo 2.º de la Ley. 2. Los caminos vecinales des-	
2	** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **	STREET STREET		los á enla; nos vacir arrocarril	88.
D votal to	STATUS SOUTH SUSPECT	The following the gold for the factor of the	Spiral tend of the for the de	blos que no tengan tarrecara; camino vecinal subvencionado o estación de ferrocarril, tendrán	on the state of th
			x o is	quinto del tanto por 100 que como subvención fije la Tabla.	00

del corriente año, solicitan los que suscriben, en representacion de los Ayuntamientos del expresado camino vecinal por (*) Gaceta de Madrid del dia

(Fecha y firma de los Alcaldes respectivos, estampando además el sello del Ayuntamiento.)

Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

(*) Indiquese aqui si ha de ser por el Estado ó por los Ayuntamientos peticionarios ó las entidades que pidan el camino.